



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2002/190

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre de 2000.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de Diciembre de 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 16501 Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, el día 14 de Diciembre de 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 16501 Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 05 de Marzo de 2001, el C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 16501 Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 15 de Marzo de 2001, el C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que lo declara NO CONCURSANTE, para obtener la plaza No. 16501 Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.

7

Silvia Valencia B.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 4180 H. S. J. C. P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72 38-26-25-85 31-34-22-43
31-34-22-22 EXT. 2418 2418 2422 2215
FAX: 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, dictaminado NO CONCURSANTE. Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las Fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 6 de diciembre de 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, manifestando en la resolución que lo declaró no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, establece como agravios que se le haya declarado no concursante y no evaluársele su expediente en virtud de no contar con nombramiento definitivo, por lo anterior se le niega la posibilidad de participar dentro del Programa. Considera que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico no hace referencia o lo argumentado por la Comisión Dictaminadora, en el sentido de que tendría que contar con contrato definitivo como requisito para concursar.
- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado el expediente del académico participante, resuelve revocar dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de comprueba una antigüedad de más tres años en la institución, así como una carga horaria de 12 horas semanales no interinas frente a grupo, cubriendo con los requisitos de la convocatoria.
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se REVOCA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

Silvia Valencia A.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Se dictamina GANADOR el C. ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL en la plaza No. 16501 Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 10 de enero de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE


MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA


MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN


DR. ROGELIO LUNA ZAMORA


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



DICTAMEN: ARAMBUL VERA HECTOR MANUEL